



Resolución definitiva de las subvenciones convocadas, mediante Resolución de 27 de octubre de 2023 (BOE 1 de noviembre), del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, para el año 2023.

A la vista del expediente de concesión de subvenciones, de los informes realizados por la Comisión de valoración, y una vez finalizado el plazo para formular alegaciones concedido en la resolución provisional de fecha 10 de junio de 2024, formulada la propuesta de resolución definitiva, la Directora del Instituto de las Mujeres en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente resolución definitiva de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Primero. - Con fecha 20 de diciembre se publicó la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos.

Segundo. - El 27 de octubre de 2023 se dictó resolución de la Dirección del Instituto de las Mujeres, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, para el año 2023, cuyo extracto fue publicado en el B.O.E. núm. 261 de fecha 1 de noviembre de 2023.

Tercero.- Finalizado el plazo estipulado para presentar las solicitudes, y de acuerdo con la convocatoria, se han examinado las solicitudes y la documentación presentadas, y se ha requerido a las personas/entidades solicitantes, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto, 4. de la Resolución de 27 de octubre de 2023, y de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se les tendría por desistidas de su petición. De los 183 expedientes requeridos para subsanar, se han admitido 129 y excluido 54 por no subsanar en forma y/o plazo.

Cuarto. - La Comisión de Evaluación, con fecha 24 de mayo de 2024, ha emitido el informe de evaluación de las solicitudes presentadas, con arreglo a los criterios de valoración fijados en la normativa que rige esta convocatoria. En el informe se relacionan como Anexo las personas/entidades, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma, una vez realizada la valoración de las personas/entidades y la determinación de la cuantía individualizada de la subvención con arreglo a la metodología establecida en la Orden IGD/3723/2008.

Quinto. - Con arreglo a este informe, el órgano instructor emite, con fecha 10 de junio de 2024, la resolución provisional de concesión de estas subvenciones y la notifica a las personas/entidades solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. - Finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, la Comisión de Evaluación, con fecha 23 de julio de 2024, emite nuevo informe donde, se relacionan, como Anexo I, las



personas/entidades, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma.

Séptimo. - Conforme al informe de la Comisión de evaluación, el órgano instructor emite, con fecha 30 de julio de 2024, la propuesta de resolución definitiva de concesión de estas subvenciones a las personas/entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la propuesta de resolución, por el importe que en cada caso se indica, así como la puntuación total obtenida, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración de la convocatoria.

Octavo. - En virtud de lo establecido en el artículo 24.5 de la LGS, el órgano instructor, en el momento de emitir la propuesta de Resolución definitiva, concederá un plazo improrrogable de diez días hábiles para que las personas o entidades candidatas comuniquen formalmente su aceptación, advirtiéndoles que transcurrido este, se propondrá como beneficiaria a la siguiente o siguientes a aquella, en orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Orden IGD/3723/2008.

Noveno. - Una vez notificado requerimiento que establece el plazo para presentar la aceptación a la subvención y la documentación necesaria para ser beneficiarias (acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social), se recibe la no aceptación de la subvención por parte del expediente 089-23, y no se obtiene certificado positivo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por parte del expediente 281-23 (siendo documentación obligatoria para la correcta aceptación de la subvención), por lo que dichas candidatas quedan excluidas y se incluyen como beneficiarias en la resolución definitiva a las siguientes a aquellas por orden de puntuación según propuesta emitida por la Comisión de Evaluación en el acta de la cuarta reunión de 23 de julio de 2024 (Anexo I).

Décimo. - El procedimiento de instrucción y evaluación se ha completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Undécimo. - Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 30.101.232B.481.08.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su normativa específica, contenida en la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, y en la Resolución de 27 de octubre de 2023 de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, para el año 2023.

Segundo. - De acuerdo con el apartado octavo de la convocatoria, el órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres.



Tercero. - El artículo 24.4 de la LGS, dispone que el órgano instructor, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Cuarto.- De acuerdo con apartado 8.4, párrafo quince de la Resolución de 27 de octubre de 2023, según establece el artículo 24.5 de la LGS, dispone que el órgano instructor, en el momento de emitir la propuesta de resolución definitiva, concederá un plazo improrrogable de diez días para que las personas o entidades candidatas comuniquen formalmente su aceptación, advirtiéndoles que transcurrido este, se propondrá como beneficiaria a la siguiente o siguientes a aquella, en orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Orden IGD/3723/2008.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe emitido por la Comisión de evaluación, la Directora del Instituto de las Mujeres, Cristina Hernández Martín, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero. - Conceder la subvención a las personas/entidades solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** de esta resolución, por el importe que en cada caso se indica, condicionando la misma a la realización de las actividades en los términos previstos en las memorias remitidas junto a la solicitud de subvención.

Segundo. - El órgano competente para realizar el seguimiento de las subvenciones será la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres.

Tercero. - El pago de la subvención se realizará en un único plazo, una vez dictada la resolución de concesión.

Cuarto. - Esta resolución deberá notificarse individualmente a las interesadas en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 17 de noviembre, mediante comparecencia en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

Quinto. - Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la misma ley y en el artículo 30 del RLGS.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Instituto de las Mujeres, O.A., en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Directora del Instituto de las Mujeres.



ANEXO I

Nº EXP	BENEFICIARIA	PUNTUACIÓN					SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		Crit.1	Crit.2	Crit.3	Crit.4	TOTAL	
204-23	ASOC. ESTEMBLO	44	25	14	9	92	10.000,00 €
267-23	STEPHANIE MOUTON MOUTON	45	22	15	10	92	9.804,33 €
232-23	MARINA GUIU ALMENARA	43	23	15	10	91	9.000,00 €
301-23	SILVIA DEL CARMEN RAMIREZ MONROY	43	24	15	9	91	10.000,00 €
136-23	AMAIA NERECAN UMARAN	42	23	15	10	90	10.000,00 €
187-23	LA PARCERIA	42	23	15	10	90	10.000,00 €
058-23	MARIA ALCAIDE ROMERO	40	24	15	10	89	10.000,00 €
092-23	ASOC. DE MUJERES CINEASTAS Y DE MEDIOS AUDIOVISUALES (CIMA)	43	22	14	10	89	10.000,00 €
246-23	ASOC. CULTURAL CALATEA	42	22	15	10	89	5.996,00 €
172-23	ISABEL CADENAS CAÑON	40	25	13	10	88	10.000,00 €
287-23	ASOC. A COBERT	45	18	15	10	88	10.000,00 €
331-23	ASOC. TERRITORIO DOMESTICO	42	23	13	10	88	10.000,00 €
060-23	MARIA DOLORES DOCAMPO DIEGUEZ	41	23	13	10	87	8.000,00 €
144-23	ESTEFANIA DE LA CHICA SERRANO	42	20	15	10	87	10.000,00 €
227-23	MARUSHKA VIDOVIC	44	18	15	10	87	6.543,00 €
349-23	LA CREATURA, RE(D)PRODUCTORA FEMINISTA	39	24	15	9	87	10.000,00 €
381-23	PILAR SANCHO RAMOS	43	19	15	10	87	10.000,00 €
066-23	ASOC. ARCADIA CONTEMPORÁNEA	39	25	12	10	86	10.000,00 €
114-23	MARIA ALEJANDRA GARCIA LOPEZ	44	17	15	10	86	10.000,00 €
211-23	ASSOC. PLAUDITE TEATRE.ESPAI D'ARTS ESCENIQUES	45	17	14	10	86	10.000,00 €
045-23	M ^a SANDRA CARMONA DURÁN	40	19	15	10	84	8.500,00 €
094-23	MARÍA JESÚS LÓPEZ HIERRO	35	23	15	10	83	2.156,67 €
TOTAL						200.000,00 €	